

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CONAU - 1 - 55. Actualización de las normas contables.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones que se ha resuelto introducir en las normas contables, las que serán de aplicación a partir de los balances al 28.2.87.

A continuación se detallan los códigos de cuentas correspondientes a las altas, adecuaciones y bajas producidas en el respectivo plan:

- Altas
131902, 132302 y 141302.
- Adecuaciones
131100, 131901, 132901, 141142, 141301, 321115, 321156 y 430024.
- Bajas
430003, 430006, 430009 y 430012 (los saldos de estas partidas se expondrán en la cuenta "Ajuste del capital", código 430024).

Además, se ha ajustado el texto del Título E. "Régimen informativo contable trimestral/anual".

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar a la Circular CONAU - 1, en reemplazo de las oportunamente provistas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Elías Salama
Gerente General

ANEXOS: 28 hojas



PLAN DE CUENTAS

Versión: 5ª	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Página 4 de 49
131718	Documentos descontados		
131721	Documentos comprados		
131724	Hipotecarios		
131727	Prendarios		
131731	Personales		
131733	Créditos documentarios		
131741	Otros préstamos		
131791	(Intereses documentados)		
131801	Sector privado no financiero - Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar		
131802	Sector privado no financiero - Intereses punitivos devengados a cobrar		
131902	Sector privado no financiero - (Previsión mínima por riesgo de incobrabilidad de operaciones a tasa no regulada)		
131901	Sector privado no financiero - (Otras previsiones por riesgo de incobrabilidad)		
132000	<u>En Australes - Residentes en el exterior</u>		
132100	<u>Capitales</u>		
132103	Corresponsalía - nuestra cuenta		
132106	Corresponsalía - su cuenta		
132109	Adelantos en cuenta corriente		
132112	Otros adelantos		
132118	Documentos descontados		
132121	Documentos comprados		
132124	Hipotecarios		
132127	Prendarios		
132141	Otros préstamos		
132191	(Intereses documentados)		
132201	Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar		
132202	Intereses punitivos devengados a cobrar		
132302	(Previsión mínima por riesgo de incobrabilidad de operaciones a tasa no regulada)		
132301	(Otras previsiones por riesgo de incobrabilidad)		
135000	<u>En moneda extranjera - Residentes en el país</u>		
135100	<u>Sector público no financiero - Capitales</u>		
135109	Adelantos en cuenta corriente		
135112	Otros adelantos		
135115	Documentos a sola firma		
135118	Documentos descontados		
135121	Documentos comprados		
135124	Hipotecarios		
135127	Prendarios		
135133	Créditos documentarios		
135141	Otros préstamos		
135191	(Intereses documentados)		



PLAN DE CUENTAS

Versión: 4 ^a	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Página 8 de 49
141164	Banco Central de la República Argentina - Liberaciones de depósitos indisponibles, computables para la integración del efectivo mínimo		
141166	Banco Central de la República Argentina - Liberaciones de depósitos indisponibles, computables para la integración de depósitos especiales		
141168	Banco Central de la República Argentina - Extracciones de depósitos en cuentas de ahorro para la vivienda computables para la integración del efectivo mínimo		
141169	Banco Central de la República Argentina - Otras partidas computables para la integración del efectivo mínimo		
141167	Banco Central de la República Argentina - Otras partidas no computables para la integración del efectivo mínimo		
141154	Diversos		
141202	Banco Central de la República Argentina - Ajustes devengados a cobrar por el depósito especial "a tasa no regulada", computables para la integración del efectivo mínimo		
141203	Banco Central de la República Argentina - Ajustes devengados a cobrar por el depósito especial "a tasa no regulada", no computables para la integración del efectivo mínimo		
141204	Banco Central de la República Argentina - Ajustes devengados a cobrar por depósitos indisponibles, computables para la integración del efectivo mínimo		
141205	Banco Central de la República Argentina - Ajustes devengados a cobrar por depósitos indisponibles, no computables para la integración del efectivo mínimo		
141206	Banco Central de la República Argentina - Intereses devengados a cobrar por depósitos indisponibles, computables para la integración del efectivo mínimo		
141207	Banco Central de la República Argentina - Intereses devengados a cobrar por depósitos especiales, computables para la integración del efectivo mínimo		
141208	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a cobrar computables para la integración del efectivo mínimo		
141209	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a cobrar no computables para la integración del efectivo mínimo		
141210	Banco Central de la República Argentina - Ajustes e intereses devengados a cobrar computables para la integración de depósitos especiales		
141201	Otros ajustes e intereses devengados a cobrar		
141302	(Previsión mínima por riesgo de incobrabilidad de operaciones a tasa no regulada)		
141301	(Otras previsiones por riesgo de incobrabilidad)		
142000	<u>En australes - Residentes en el exterior</u>		
142101	Capitales		
142201	Ajustes e intereses devengados a cobrar		
142301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)		



PLAN DE CUENTAS

Versión: 5 ^a	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Página 32 de 49
-------------------------	----------------	---	-----------------

AJUSTES AL PATRIMONIO

430000	<u>Ajustes al patrimonio</u>
430015	Fondo de ajuste patrimonial - Revalúos técnicos
430018	Fondo de ajuste patrimonial - Revalúos técnicos - Participaciones en entidades financieras controladas
430024	Ajuste del capital
	Ajuste por reexpresión de partidas



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 3 ^a	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código:	Página 2 de 4
131718		Documentos descontados		
131721		Documentos comprados		
131724		Hipotecarios		
131727		Prendarios		
131731		Personales		
131733		Créditos documentarios		
131741		Otros préstamos		
131791		(Intereses documentados)		
131801		Sector privado no financiero - Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar		
131802		Sector privado no financiero - Intereses punitivos devengados a cobrar		
131902		Sector privado no financiero - (Previsión mínima por riesgo de incobrabilidad de operaciones a tasa no regulada)		
131901		Sector privado no financiero - (Otras provisiones por riesgo de incobrabilidad)		
132000		<u>En Australes - Residentes en el exterior</u>		
132100		<u>Capitales</u>		
132103		Corresponsalía - nuestra cuenta		
132106		Corresponsalía - su cuenta		
132109		Adelantos en cuenta corriente		
132112		Otros adelantos		
132118		Documentos descontados		
132121		Documentos comprados		
132124		Hipotecarios		
132127		Prendarios		
132141		Otros préstamos		
132191		(Intereses documentados)		
132201		Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar		
132202		Intereses punitivos devengados a cobrar		
132302		(Previsión mínima por riesgo de incobrabilidad de operaciones a tasa no regulada)		
132301		(Otras provisiones por riesgo de incobrabilidad)		
135000		<u>En moneda extranjera - Residentes en el país</u>		
135100		<u>Sector público no financiero - Capitales</u>		
135109		Adelantos en cuenta corriente		
135112		Otros adelantos		
135115		Documentos a sola firma		
135118		Documentos descontados		
135121		Documentos comprados		
135124		Hipotecarios		
135127		Prendarios		
135133		Créditos documentarios		



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 3 ^a	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código: 131100	Página 1 de 1
Capítulo	: Activo			
Rubro	: Préstamos			
Moneda/residencia	: En australes - Residentes en el país			
Otros atributos	: Sector público no financiero - Capitales			
Imputación	:			
<p>Comprende los saldos pendientes de cobro de los importes efectivamente, desembolsados de préstamos acordados al sector público no financiero, o sea, excluidas las entidades financieras públicas reguladas por la Ley 21.526.</p> <p>El sector público no financiero está constituido por los gobiernos nacional, provinciales y municipales y las empresas públicas no financieras.</p> <p>El concepto de gobierno comprende, en general, los ministerios, oficinas, entidades y organismos que son dependencias dentro de aquellas jurisdicciones, se ocupan fundamentalmente de suministrar servicios a la comunidad y representan asimismo la gestión administrativa del Estado, como también las entidades descentralizadas con fines administrativos.</p> <p>Las empresas públicas no financieras son unidades de propiedad del gobierno o controladas por él, dedicadas a la producción de bienes y servicios industriales o comerciales en gran escala. La propiedad y el control, mayoritario no son necesarios en todos los casos para tipificar a una empresa como pública. La propiedad minoritaria del gobierno puede combinarse con un control efectivo de una empresa para considerarla pública. En tal sentido, se entiende que la autoridad pública tiene el control efectivo de una empresa cuando ejerce una influencia decisiva en todos los aspectos principales de su manejo (dirección, administración, políticas y operaciones).</p> <p>La nómina de las empresas públicas no financieras consta en el punto 4.3.9.2. del Capítulo II de la Circular RUNOR - 1.</p>				



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 3ª	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código: 131901	Página 1 de 1
Capítulo	: Activo			
Rubro	: Préstamos			
Moneda/residencia	: En australes - Residentes en el país			
Otros atributos	:			
Imputación	: Sector privado no financiero - (Otras provisiones por riesgo de incobrabilidad)			
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones, en la medida que no se encuentre cubierto por otras provisiones específicas.</p> <p>A los fines de estimar dicho riesgo y determinar, por consiguiente, los importes previsionables, las entidades podrán atenerse a los criterios que juzguen razonables, pero deberán tener en cuenta las siguientes pautas mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá provisionarse la totalidad de las deudas que no tengan garantía preferida opo- nible a la masa de acreedores, correspondientes a aquellos clientes que se encuen- tren en quiebra o liquidación así como también el total de los intereses punitorios co- rrespondientes a deudores con riesgo de insolvencia, conforme a las definiciones que al respecto se incluyen en el "Estado de situación de deudores". - En el caso de los préstamos correspondientes a "Deudores con riesgo de insolve- ncia" y a "Deudores en gestión judicial", que no cuenten con garantías preferidas, a los fines de cuantificar la previsión que deberá constituirse a su respecto con excepción de lo señalado en el párrafo precedente en materia de intereses punitorios que debe- rán estar provisionados en su totalidad - se ponderará razonablemente en qué medida las distintas circunstancias que han llevado a calificarlos en las mencionadas cate- gorías - algunas de las cuales se ejemplifican en las instrucciones del citado estado - inciden sobre la cobrabilidad de los préstamos. A los fines de esta ponderación, se tendrán en cuenta todos los elementos de juicio que resulten ilustrativos a tal objeto, entre ellos, informes de auditores y letrados, vicios de forma en la documentación que pudieran enervar los derechos de crédito de la entidad, etc. 				



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 4 ^a	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código: 131902	Página 1 de 1
Capítulo	:	Activo		
Rubro	:	Préstamos		
Moneda/residencia	:	En australes - Residentes en el país		
Otros atributos	:			
Imputación	:	Sector privado no financiero - (Previsión mínima por riesgo de incobrabilidad de operaciones a tasa no regulada)		
<p>Incluye el importe en que, conforme a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, corresponde regularizar los préstamos a tasa de interés no regulada concedidos a partir del 3.2.87, cuando las tasas concertadas superen el nivel determinado en la materia</p> <p>Se constituirá, por los capitales de las operaciones comprendidas, en la fecha de su efectivización y, por los intereses, simultáneamente con su devengamiento.</p> <p>La desafectación se efectuará previa autorización del Banco Central de la República Argentina, se encuentren o no canceladas las operaciones a que correspondan.</p>				



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 3ª	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código: 132301	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Activo Rubro : Préstamos Moneda/residencia : En australes - Residentes en el exterior Otros atributos : Imputación : (Otras provisiones por riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones, en la medida que no se encuentre cubierto por otras provisiones específicas.</p> <p>A los fines de estimar dicho riesgo y determinar, por consiguiente, los importes previsionables, las entidades podrán atenerse a los criterios que juzguen razonables, pero deberán tener en cuenta las siguientes pautas mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá provisionarse la totalidad de las deudas que no tengan garantía preferida oponible a la masa de acreedores, correspondientes a aquellos clientes que se encuentren en quiebra o liquidación así como también el total de los intereses punitivos correspondientes a deudores con riesgo de insolvencia, conforme a las definiciones que al respecto se incluyen en el "Estado de situación de deudores". - En el caso de los préstamos correspondientes a "Deudores con riesgo de insolvencia" y a "Deudores en gestión judicial", que no cuenten con garantías preferidas, a los fines de cuantificar la provisión que deberá constituirse a su respecto - con excepción de lo señalado en el párrafo precedente en materia de intereses punitivos que deberán estar provisionados en su totalidad - se ponderará razonablemente en que medida las distintas circunstancias que han llevado a calificarlos en las mencionadas categorías - algunas de las cuales se ejemplifican en las instrucciones del citado estado - inciden sobre la cobrabilidad de los préstamos. A los fines de esta ponderación, se tendrán en cuenta todos los elementos de juicio que resulten ilustrativos a tal objeto, entre ellos, informes de auditores y letrados, vicios de forma en la documentación que pudieran enervar los derechos de crédito de la entidad, etc. 				



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1 ^a	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código: 132302	Página 1 de 1
Capítulo	:	Activo		
Rubro	:	Préstamos		
Moneda/residencia	:	En australes - Residentes en el exterior		
Otros atributos	:			
Imputación	:	Sector privado no financiero - (Previsión mínima por riesgo de incobrabilidad de operaciones a tasa no regulada)		
<p>Incluye el importe en que, conforme a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, corresponda regularizar los préstamos a tasa de interés no regulada concedidos a partir del 3.2.87, cuando las tasas concertadas superen el nivel determinado en la materia</p> <p>Se constituirá, por los capitales de las operaciones comprendidas en la fecha de su efectivización y, por los intereses, simultáneamente con su devengamiento.</p> <p>La desafectación se efectuará previa autorización del Banco Central de la República Argentina, se encuentren o no canceladas las operaciones a que correspondan.</p>				



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 4 ^a	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código:	Página 2 de 3
141164	Banco Central de la República Argentina - Liberaciones de depósitos indisponibles, computables para la integración del efectivo mínimo			
141166	Banco Central de la República Argentina - Liberaciones de depósitos indisponibles, computables para la integración de depósitos especiales			
141168	Banco Central de la República Argentina - Extracciones de depósitos en cuentas de ahorro para la vivienda computables para la integración del efectivo mínimo			
141169	Banco Central de la República Argentina - Otras partidas computables para la integración del efectivo mínimo			
141167	Banco Central de la República Argentina - Otras partidas no computables para la integración del efectivo mínimo			
141154	Diversos			
141202	Banco Central de la República Argentina - Ajustes devengados a cobrar por el depósito especial "a tasa no regulada", computables para la integración del efectivo mínimo			
141203	Banco Central de la República Argentina - Ajustes devengados a cobrar por el depósito especial "a tasa no regulada", no computables para la integración del efectivo mínimo			
141204	Banco Central de la República Argentina - Ajustes devengados a cobrar por depósitos indisponibles, computables para la integración del efectivo mínimo			
141205	Banco Central de la República Argentina - Ajustes devengados a cobrar por depósitos indisponibles, no computables para la integración del efectivo mínimo			
141206	Banco Central de la República Argentina - Intereses devengados a cobrar por depósitos indisponibles, computables para la integración del efectivo mínimo			
141207	Banco Central de la República Argentina - Intereses devengados a cobrar por depósitos especiales, computables para la integración del efectivo mínimo			
141208	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a cobrar computables para la integración del efectivo mínimo			
141209	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a cobrar no computables para la integración del efectivo mínimo			
141210	Banco Central de la República Argentina - Ajustes e intereses devengados a cobrar computables para la integración de depósitos especiales			
141201	Otros ajustes e intereses devengados a cobrar			
141302	(Previsión mínima por riesgo de incobrabilidad de operaciones a tasa no regulada)			
141301	(Otras previsiones por riesgo de incobrabilidad)			
142000	<u>En australes - Residentes en el exterior</u>			
142101	Capitales			
142201	Ajustes e intereses devengados a cobrar			
142301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)			

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2 ^a	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código: 141142	Página 1 de 1
Capítulo	:	Activo		
Rubro	:	Otros créditos por intermediación financiera		
Moneda/residencia	:	En australes - Residentes en el país		
Otros atributos	:	Capitales		
Imputación	:	Banco Central de la República Argentina - Créditos recíprocos - Reembolsos pendientes		
<p>Incluye el saldo deudor, pendiente de acreditación por el Banco Central de la República Argentina, generado por los importes entregados por la entidad a los exportadores como contravalor de divisas negociadas dentro de los convenios bilaterales celebrados entre dicha Institución y otros Bancos Centrales del área del mercado de la A.L.A.D.I. y similares.</p>				



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2ª	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código: 141301	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Activo Rubro : Otros créditos por intermediación financiera Moneda/residencia : En australes - Residentes en el país Otros atributos : Imputación : (Otras provisiones por riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar los otros créditos por intermediación financiera teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones, en la medida que no se encuentre cubierto por otras provisiones específicas.</p> <p>A los fines de estimar dicho riesgo y determinar, por consiguiente, los importes previsionables, las entidades podrán atenerse a los criterios que juzguen razonables, pero deberán tener en cuenta las siguientes pautas mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá provisionarse la totalidad de las deudas que no tengan garantía preferida opo- nible a la masa de acreedores, correspondientes a aquellos clientes que se encuen- tren en quiebra o liquidación conforme a la definición que al respecto se incluye en el "Estado de situación de deudores". - En el caso de los créditos correspondientes a "Deudores con riesgo de insolvencia" y a "Deudores en gestión judicial", que no cuenten con garantías preferidas, a los fines de cuantificar la previsión que deberá constituirse a su respecto, se ponderará razo- nablemente en que medida las distintas circunstancias que han llevado a calificarlos en las mencionadas categorías - algunas de las cuales se ejemplifican en las instruc- ciones del citado estado - inciden sobre la cobrabilidad de los créditos. A los fines de esta ponderación, se tendrán en cuenta todos los elementos de juicio que resulten ilustrativos a tal objeto, entre ellos, informes de auditores y letrados, vicios de forma en la documentación que pudieran enervar los derechos de crédito de la entidad, etc. 				



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1 ^a	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código: 141302	Página 1 de 1
Capítulo	:	Activo		
Rubro	:	Otros créditos por intermediación financiera		
Moneda/residencia	:	En australes - Residentes en el país		
Otros atributos	:			
Imputación	:	(Previsión mínima por riesgo de incobrabilidad de operaciones a tasa no regulada)		
<p>Incluye el importe en que, conforme a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, corresponda regularizar los otros créditos por intermediación financiera por las operaciones de aceptaciones de documentos emitidos en australes por integrantes del sector privado no financiero, en las que se intervenga desde el 3.2.87, cuando la tasa de interés concertada entre el inversor y el tomador de los fondos, sumada al margen de intermediación aplicado, sobrepase el nivel determinado en la materia.</p> <p>Se constituirá, por los capitales de las operaciones comprendidas en la fecha de su efectivización y, por los intereses, simultáneamente con su devengamiento.</p> <p>La desafectación se efectuará previa autorización del Banco Central de la República Argentina, se encuentren o no canceladas las operaciones a que correspondan.</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2 ^a	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código: 321115	Página 1 de 1
Capítulo	:	Pasivo		
Rubro	:	Otras obligaciones por intermediación financiera		
Moneda/residencia	:	En australes - Residentes en el país		
Otros atributos	:	Capitales		
Imputación	:	Banco Central de la República Argentina - Créditos recíprocos - Reintegros pendientes		
<p>Incluye el saldo acreedor, pendiente de débito por el Banco Central de la República Argentina, generado por los importes recibidos de los importadores como contravalor de divisas negociadas dentro de los convenios bilaterales celebrados entre dicha Institución y otros Bancos Centrales del área del mercado de la A.L.A.D.I. y similares.</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2ª	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código: 321156	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Pasivo Rubro : Otras obligaciones por intermediación financiera Moneda/residencia : En australes - Residentes en el país Otros atributos : Capitales Imputación : Banco Central de la República Argentina - Saldo a pagar por diferencias de ajustes devengados, deducible de la integración del efectivo mínimo</p>				
<p>Incluye el saldo acreedor, deducible de la integración del efectivo mínimo, derivado de la diferencia adeudada al Banco Central de la República Argentina en concepto de ajustes devengados por créditos actualizables por índices distintos del de precios combinado (Comunicación "A" 539), no imputados a la línea complementaria de préstamo, con contrapartida en "Ingresos financieros - Por operaciones en australes - (Diferencia de ajustes a favor del Banco Central de la República Argentina)".</p>				



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 3 ^a	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código:	Página 3 de 5
-------------------------	----------------	---	---------	---------------

AJUSTES AL PATRIMONIO

430000	<u>Ajustes al patrimonio</u>
430015	Fondo de ajuste patrimonial - Revalúos técnicos
430018	Fondo de ajuste patrimonial - Revalúos técnicos - Participaciones en entidades financieras controladas
430024	Ajuste del capital Ajuste por reexpresión de partidas



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 3ª	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código: 430024	Página 1 de 1
Capítulo	:	Patrimonio Neto		
Rubro	:	Ajustes al patrimonio		
Moneda/residencia	:			
Otros atributos	:			
Imputación	:	Ajuste del capital		
<p>Incluye el ajuste derivado de la reexpresión en moneda de cierre de los saldos efectivamente integrados de los rubros "Capital social" y "Aportes no capitalizados".</p> <p>Al fin de cada periodo, el saldo que registre esta cuenta se reexpresará en moneda de cierre con contrapartida en "Ajustes al patrimonio - Ajuste por reexpresión de partidas".</p> <p>En aquellos casos en que se hubiera utilizado el coeficiente alternativo de reexpresión de partidas, durante el mes siguiente al informado, y con valor al último día del mes anterior, se registrará la diferencia que surja entre los valores reexpresados en moneda de cierre al fin del periodo anterior y los determinados sobre la base del coeficiente real de dicho mes, con contrapartida en "Ajustes al patrimonio - Ajuste por reexpresión de partidas".</p> <p>Los saldos acumulados que registre esta cuenta al cierre de cada ejercicio económico podrán ser capitalizados con aprobación de la asamblea de accionistas o autoridad equivalente.</p>				



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 4 ^a	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Código:	Página 1 de 2
-------------------------	----------------	---	---------	---------------

CUENTAS DE ORDEN - DEUDORAS

700000	<u>Cuentas de orden</u>
710000	<u>Deudoras</u>
711000	<u>En australes</u>
711009	Beneficiarios de créditos acordados
711013	Créditos obtenidos (saldos no utilizados)
711020	Depósitos en cuentas de ahorro para la vivienda
711021	Intereses devengados por depósitos en cuentas de ahorro para la vivienda
711023	Garantías recibidas
711025	Otras garantía recibidas
711033	Beneficiarios de garantías otorgadas
711043	Banco Central de la República Argentina - Documentos redescontados
711045	Entidades financieras - Documentos redescontados
711053	Efectivo en custodia por cuenta del Banco Central de la República Argentina
711055	Efectivo en custodia por cuenta de entidades financieras
711056	Colocaciones de terceros en participaciones no ajustables en valores públicos en cartera del Banco Central de la República Argentina
711057	Otros valores en custodia
711063	Valores al cobro
711073	Valores por debitar
711075	Valores pendientes de cobro
711077	Cámara - Cuenta compensación
711078	Canje de valores - Cuenta compensación
711079	Sucursales y agencias - Cuenta compensación
715000	<u>En moneda extranjera</u>
715009	Beneficiarios de créditos acordados
715013	Créditos obtenidos (saldos no utilizados)
715020	Depósitos captados por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina
715021	Intereses devengados por depósitos captados por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina
715023	Garantías preferidas recibidas
715025	Otras garantías recibidas
715033	Beneficiarios de garantías otorgadas
715043	Banco Central de la República Argentina - Documentos redescontados
715045	Entidades financieras - Documentos redescontados

B.C.R.A. Gerencia de Control de Entidades Financieras		BALANCE DE SALDOS - Mensual - (Austres, sin decimales)		
Entidad:				Hoja N° <input type="text" value="3"/>
				de <input type="text" value="23"/>
Información al / /				
CUENTA	Cód. de cuenta	DEBE	HABER	T C
Sector priv. No financ. - Intereses punitivos devengados a cobrar	131802 1			
Sector priv. no financ. - (Prev. mín. por riesgo de incobrabilidad de oper. a tasa no regulada)	131902 9			
Sector priv. no financ. - (Otras prev. por riesgo de incobrabilidad)	131901 1			
<u>En australes - Residentes en el exterior</u>	132000 1			X
<u>Capitales</u>				
Corresponsalía - Nuestra cuenta	132103 3			
Corresponsalía - Su cuenta	132106 6			
Adelantos en cuenta corriente	132109 0			
Otros adelantos	132112 4			
Documentos descontados	132118 1			
Documentos comprados	132121 5			
Hipotecarios	132124 9			
Prendarios	132127 2			
Otros Préstamos	132141 3			
(Intereses documentados)	132191 8			
Ajustes e int. Compensatorios devengados a cobrar	132201 5			
Intereses punitivos devengados a cobrar	132202 3			
(Prev. mín. por riesgo de incobrabilidad de oper. a tasa no regulada)	132302 1			
(Otras prev. por riesgo de incobrabilidad)	132301 3			
<u>En moneda extranjera - Residente en el país</u>	135000 8			X
<u>Sector público no financ. - Capitales</u>				
Adelantos en cuenta corriente	135109 7			

CUENTA	Cód. de cuenta		DEBE	HABER	T C
Otros adelantos	135112	1			
Documentos a sola firma	135115	4			
Documentos descontados	135118	8			
Documentos comprados	135121	2			
Hipotecarios	135124	6			
Prendarios	135127	9			
Créditos documentarios	135133	7			
Otros préstamos	135141	0			
(Intereses documentados)	135191	5			
Sector públ. no financ. - Intereses compensatorios devengados a cobrar	135201	2			
Sector públ. no financ. - Intereses punitivos devengados a cobrar	135202	0			
<u>Sector financiero - Capitales</u>					
Corresponsalía - Nuestra cuenta	135403	4			
Corresponsalía - Su cuenta	135406	7			
Adelantos en cuenta corriente	135409	1			
Otros adelantos	135412	5			
Documentos a sola firma	135415	8			
Documentos descontados	135418	2			
Documentos comprados	135421	6			
Otros Préstamos	135441	4			
(Intereses documentados)	135491	9			
Sector financ. - Intereses compensatorios devengados a cobrar	135501	5			
Sector financ. - Intereses punitivos devengados a cobrar	135502	3			
Sector financ. - (Prev. por riesgo de incobrabilidad)	135601	3			
AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración			GERENTE GENERAL Firma y aclaración		
(*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía					

B.C.R.A. Gerencia de Control de Entidades Financieras		BALANCE DE SALDOS - Mensual - (Austres, sin decimales)		
Entidad:				Hoja N° <input type="text" value="6"/>
				de <input type="text" value="23"/>
Información al / /				
CUENTA	Cód. de cuenta	DEBE	HABER	T C
B.C.R.A. - Otros ajustes e int. dev. a cobrar no comp. para la integración del efvo. mín.	141209 7			X
B.C.R.A. - Aj. e int. dev a cobrar comp. para la integr. de dep. esp.	141210 5			X
Otros ajustes e intereses dev a cobrar	141201 4			
(Prev mín por riesgo de incobrabilidad de oper. a tasa no regulada)	141302 0			
(Otras prev por riesgo de incobrabilidad)	141301 2			
<u>En australes - Residentes en el exterior</u>				
Capitales	142101 5			
Ajustes e int devengados a cobrar	142201 3			
(Prev. por riesgo de incobrabilidad)	142301 1			
<u>En moneda extranjera - Residentes en el país</u>				
<u>Capitales</u>				
Resp. de terceros por acept.	145103 8			
Alquileres por locación financ. devengados a cobrar	145105 1			
Compras de cambio cdo. a liquidar	145117 8			
Compras de cambio a término	145119 4			
Pagos por cuenta de terceros	415136 8			
Aceptaciones y certificados de depósitos comprados	145139 2			
Comisiones devengadas a cobrar	145141 8			
Diversos	145154 1			
Intereses devengados a cobrar	145201 0			
(Prev. por riesgo de incobrabilidad)	145301 8			

B.C.R.A. Gerencia de Control de Entidades Financieras		BALANCE DE SALDOS - Mensual - (Australes, sin decimales)		
Entidad:				Hoja N° <input type="text" value="18"/>
				de <input type="text" value="23"/>
Información al / /				
CUENTA	Cód. de cuenta	DEBE	HABER	T C
<u>Ajustes al patrimonio</u>				
Fondo de ajuste patrimonial - Revalúos técnicos	430015 8			
Fondo de ajuste patrimonial - Revalúos técnicos - Part. en ent. financ controladas	430018 2			
Ajuste del capital	430024 0			
<u>Reservas de utilidades</u>				
Legal	440003 2			
Especiales de sociedades coop.	440004 0			
Normativas	440006 5			
Estatutarias	440009 9			
Facultativas	440012 3			
<u>Resultados no asignados</u>				
Resultados acum. de ej. Ant.	450003 9			
Ajuste de resultados de ej. ant.	450006 2			
<u>Resultados</u>				
<u>Ingresos financieros</u>	510000 3			X
<u>Por operaciones en australes</u>				
Intereses por disponibilidades	511002 8			

REGIMEN INFORMATIVO CONTABLETRIMESTRAL/ANUAL

Estados Contables - Normas generales de procedimiento

- Balance general
- Estado de resultados
- Estado de evolución del patrimonio neto
- Anexo A - Detalle de títulos públicos
- Anexo B - Clasificación de préstamos y de otros créditos por intermediación financiera
- Anexo C - Detalle de participaciones en otras sociedades
- Anexo D - Movimiento de bienes de uso y bienes diversos
- Anexo E - Detalle de bienes intangibles
- Anexo F - Movimiento de provisiones
- Anexo G - Composición del capital social
- Anexo H - Saldos en moneda extranjera
- Anexo I - Resumen de los estados contables de las filiales operativas de la entidad local, radicadas en el exterior
- Anexo J - Estados contables consolidados con entidades financieras controladas
- Anexo K - Estados contables básicos no reexpresados en moneda de cierre
- Anexo L - Aporte al Instituto de Servicios Sociales Bancarios
- Proyecto de distribución de utilidades
- Notas a los estados contables



B. REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE TRIMESTRAL/ANUAL

1. Las entidades deberán enviar al Banco Central de la República Argentina los Estados Contables correspondientes al cierre de cada uno de sus primeros tres trimestres económicos y del ejercicio, los cuales se prepararán sobre la base de información resumida del Plan de Cuentas Mínimo de acuerdo con los modelos que se acompañan.

Tratándose de informaciones trimestrales las entidades sólo remitirán el Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos "A" (Detalle de títulos públicos), "C" (Detalle de participaciones en otras sociedades), "E" (Detalle de bienes intangibles), "F" (Movimiento de provisiones), "J" (Estados contables consolidados con entidades financiera controladas) y las Notas a los Estados Contables.

Aquellas entidades que deban publicar trimestralmente sus Estados Contables, cumplimentarán en su totalidad este "Régimen informativo contable trimestral/anual".

2. Los modelos a que se refiere el punto anterior son flexibles y los datos incluidos deben considerarse mínimos, o sea que podrá:
 - a) Suprimir columnas, rubros, partidas, anexos, notas, etc., cuando no proceda cubrirlos.
 - b) Hacerse una mayor apertura de cuentas o exposición de datos que, a juicio de la entidad, sea conveniente para una adecuada interpretación de los Estados Contables. La mayor apertura de cuentas podrá efectuarse siempre y cuando las partidas correspondientes puedan ser identificadas a través del Plan de Cuentas Mínimo, en caso contrario, se requerirá la previa autorización del B Banco Central de la República Argentina.

Si dentro de un determinado rubro el conjunto de las partidas que corresponde incluir en los conceptos "Diversos/as" u "Otros/as" resultara superior al 20% del total de aquél, deberá procederse a la apertura de dichas partidas en orden a su significatividad, consignando las principales con la denominación que surge del Plan de Cuentas Mínimo y agrupando en los indicados conceptos solamente las restantes cuya suma no exceda el citado máximo.

3. Los Estados Contables mencionados precedentemente deberán ser acompañados de los informes requeridos por las "Normas mínimas sobre auditorías externas".
4. Los Estados Contables de las filiales operativas de la entidad local radicadas en el exterior, deberán ser consolidados con los de las casas ubicadas en el país, aplicando las normas de procedimiento insertas en el Título D. "Régimen informativo para control interno del Banco Central de la República Argentina trimestral/anual".



Versión: 5 ^a	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Página 2 de 4
<p>5. El plazo máximo de presentación de los Estados Contables trimestrales será de 40 días corridos, salvo en el caso de entidades con filiales en el exterior para las que dicho plazo será de 60 días corridos.</p> <p>Los plazos de presentación indicados se contarán a partir del primer día del mes siguiente al que corresponda la información.</p> <p>Los Estados Contables correspondientes a los cierres de ejercicio, deberán presentarse dentro de los 40 días corridos siguiente a la fecha de cierre (o 60 días, en el caso de entidades que cuenten con filiales en el exterior).</p> <p>6. Dentro de los 90 días de la fecha de cierre de ejercicio y con no menos de 15 días de anticipación a la realización de la asamblea convocada a los fines de la consideración de los estados contables a dicha fecha, las entidades deberán publicar, en el Boletín Oficial de la Jurisdicción de que se trate, los correspondientes Balance General, Estado de Resultados, Cuentas de Orden, Notas a los Estados Contables, Dictamen de los Auditores Externos y, en su caso, los Anexos R, I y J.</p> <p>En cuanto a los restantes Anexos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Proyecto de Distribución de Utilidades, se consignará al pie de la publicación una nota, con la aclaración de que esa documentación podrá ser consultada en las dependencias del respectivo Boletín Oficial.</p> <p>Con respecto al Balance General, se transcribirán solo los totales de los rubros: B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A), D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B), G. CREDITOS DIVERSOS, M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA y N. OBLIGACIONES DIVERSAS.</p> <p>7. La constancia de haber presentado ante el Banco Central de la República Argentina la documentación correspondiente habilitará a las entidades financieras a efectuar las gestiones necesarias a efectos de cumplir, dentro de los plazos previstos, con la publicación de los Estados Contables a que se refiere el artículo 36 de la Ley 21.526, en el Boletín Oficial de la respectiva jurisdicción.</p> <p>Para las entidades financieras que estén obligadas a publicar trimestralmente sus Estados Contables, en razón de otras prescripciones de orden legal, también resultará de aplicación lo dispuesto precedentemente.</p> <p>8. El Banco Central de la República Argentina procederá al análisis de las documentaciones de cierre de ejercicio y se expedirá con posteridad al respecto. Cuando de tal análisis surja que los Estados Contables no se ajustan a las disposiciones legales o normativas vigentes, se requerirá su rectificación dentro del plazo que se establezca, debiendo la entidad efectuar una nueva publicación con la siguiente leyenda, previa a las firmas de las personas que de acuerdo con las normas de aplicación deben suscribirlos:</p> <p>“Los presentes Estados Contables reemplazan los publicados con fecha...(aclarar el medio utilizado), en virtud de las observaciones efectuadas por el Banco Central de la República Argentina”.</p>			



La nueva publicación deberá ser autorizada en forma expresa por el Banco Central de la República Argentina, contando las entidades con un plazo de 30 días corridos para su cumplimiento. La inobservancia de esta medida hará pasible a la entidad responsable de las sanciones previstas en los artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras.

El Banco Central de la República Argentina en uso de sus facultades, adoptará las medidas que correspondan para sancionar, por la vía administrativa y/o penal, a las entidades y/o personas responsables incurso en conductas que pudieran afectar la fe pública o la salvaguardia de los intereses generales que hacen al correcto funcionamiento del sistema financiero, a través de la publicación de Estados Contables en los cuales no se hayan observado las disposiciones legales o normativas vigentes.

9. Además de la documentación de cierre de ejercicio, las entidades deberán remitir los elementos que seguidamente se detallan, dentro de los plazos que en cada caso se consignan:

Plazo máximo

- | | |
|--|---|
| - Convocatoria y orden del día correspondiente a la asamblea ordinaria | 15 días corridos anteriores a la fecha de la convocatoria |
| - Acta de la asamblea ordinaria | 15 días corridos posteriores a la fecha en que se realizó la asamblea |
| - Estados Contables modificados por la asamblea ordinaria | 15 días corridos posteriores a la fecha en que se realizó la asamblea |
| - Memoria aprobada por la asamblea ordinaria..... | 15 días corridos posteriores a la fecha en que se realizó la asamblea |
| - Hoja del Boletín Oficial en que se publiquen los Estados Contables | 10 días corridos a partir de la fecha de publicación |
10. Tratándose de asambleas extraordinarias, las entidades deberán enviar copia de la pertinente convocatoria y orden del día y, asimismo, del acta respectiva, dentro de los plazos fijados en el punto anterior.
11. Las entidades que den a conocer a terceros mediante impresos la Memoria y Estados Contables de cierre de ejercicio, deberán presentar estos últimos en forma completa, incluidos Anexos, Notas, Proyecto de Distribución de Utilidades y Dictamen de los Auditores Externos. Asimismo, el Balance General y el Estado de Resultados deberá presentarse con 2 columnas, la primera con las cifras del ejercicio y la segunda con las del ejercicio anterior reexpresadas en la moneda de cierre.

Versión: 1^a

Fecha: 26.2.87

Comunicación "A" 989
Circular CONAU - 1 - 55

Página 4 de 4

Los estados contables comparativos que las entidades decidan publicar junto con la Memoria u otra documentación que se presente a terceros deberán estar expresados en moneda de poder adquisitivo del cierre del periodo más reciente incluido en la presentación.

12. El presente "Régimen informativo contable trimestral/anual" queda comprendido en las disposiciones de la Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.



Versión: 5ª	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Página 13 de 43
Partidas del Balance General, Estado de Resultados y Cuentas de Orden		Códigos de las cuentas del Balance de Saldos	
- Previsiones	131601 131901 y 131902 132301 y 132302 135601 135901 136301		
D OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA			
- Responsabilidad de terceros por aceptaciones	141103 145103 146103		
- Pagos por cuenta de terceros	141133 141136 145136 146136		
- Diversos	141106 a 141131 141139 a 141166 142101 145106 a 145119 145139 a 145154 146139 a 146154		
- Ajustes e intereses devengados a cobrar	141201 a 141210 142201 145201 146201		
- Previsiones	141301 y 141302 142301 145301 146301		
E. BIENES EN LOCACION FINANCIERA	151003 a 151009 155003 a 155009		



Versión: 5ª	Fecha: 26.2.87	Comunicación "A" 989 Circular CONAU - 1 - 55	Página 11 de 43
-------------	----------------	---	-----------------

Partidas del Balance General, Estado de Resultados y Cuentas de Orden	Códigos de las cuentas del Balance de Saldos
N <u>OBLIGACIONES DIVERSAS</u>	
- Dividendos a pagar en efectivo	331106 332106
- Honorarios a pagar a directores y síndicos	331109 332109
- Remuneraciones y cargas sociales a pagar	331112
- Impuestos a pagar	331118
- Otras	331115 331121 a 331136 332136 335127 a 335136 336127 a 336136
- Ajustes e intereses devengados a pagar	331201 y 331202 332201 335201 y 335202 336201 y 336202
Ñ. <u>PREVISIONES</u>	340003 a 340012
O. <u>PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION</u>	351003 a 351009 355003 a 355009
- <u>PATRIMONIO NETO</u>	
P. <u>CAPITAL SOCIAL</u>	410003 a 410012
Q. <u>APORTES NO CAPITALIZADOS</u>	420003 a 420009
R. <u>AJUSTES AL PATRIMONIO</u>	430015 a 430024
S. <u>RESERVAS DE UTILIDADES</u>	440003 a 440012
T. <u>RESULTADOS NO ASIGNADOS</u>	450003 450006 450009 (')

(') o saldo deudor o acreedor del capítulo "Resultados" tratándose de estados contables trimestrales.